

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2020-00246-00
AUTO #2133

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta los escritos allegados dentro del presente proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.-Incorporar a los autos sin tenerse en cuenta los escritos enviados al demandado, ya que no se acredito que el demandado ANDRES DIONISIO MONTAÑO BLANDON hubiera recibido los anexos de la demanda (copia de la demanda con sus respectivos anexos y memorial de subsanación) de acuerdo a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.
- 2.- De otra parte es del caso indicar que dentro de los autos de mayo 5 de 2022 y junio 7 de 2022 se hizo referencias a las formas de notificación.
- 3.-Una vez acredite la notificación del demandado de acuerdo a lo previsto en el Art. 291 del C.G.P. o ley 2213 de 2022 se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ